San José del Fragua Caquetá 27 de octubre de 2026

Se realiza estudio previo para adelantar un proceso mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto y posterior celebración de un Contrato de consultoría, bajo los lineamientos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las entidades estatales de planear, controlar y realizar seguimiento a la actividad contractual, con el propósito de garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos, el cumplimiento de los fines estatales y la correcta ejecución de los contratos celebrados por la Administración.

En desarrollo de dichos principios, las entidades estatales deben adoptar las medidas necesarias para efectuar el seguimiento y control de la ejecución contractual, verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y garantizar que los bienes, servicios, estudios y productos contratados sean ejecutados conforme a las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y contractuales establecidas.

En este contexto, el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA, CAQUETÁ**, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales en materia de ordenamiento territorial, adelanta el proceso para contratar la **Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT**, instrumento mediante el cual se orientará y administrará el desarrollo físico del territorio municipal, la utilización, transformación y ocupación del suelo y las decisiones necesarias para promover un desarrollo territorial equilibrado, sostenible y articulado con las condiciones ambientales, sociales, económicas y funcionales del municipio.

La Ley 388 de 1997 establece el marco general para el ordenamiento territorial municipal y regula la vigencia y revisión de los instrumentos de ordenamiento territorial. Para el caso particular de San José del Fragua, el EOT vigente ha alcanzado el término de su vigencia de largo plazo, circunstancia que sustenta la necesidad de adelantar su **Revisión General**, sin que ello implique la pérdida automática de vigencia del instrumento actualmente adoptado mientras no se apruebe uno nuevo.

La Revisión General del EOT constituye un proceso **técnico, jurídico, ambiental, social y administrativo de carácter integral**, que comprende las etapas de seguimiento y evaluación, diagnóstico territorial y formulación, así como el desarrollo de estudios especializados y el posterior trámite ante las instancias de participación, concertación, consulta, aprobación y adopción previstas en la normativa vigente. Dentro de sus productos se encuentran, entre otros, el Documento de Seguimiento y Evaluación, el Diagnóstico Territorial y su cartografía, el Documento Técnico de Soporte – DTS, los Estudios Básicos para la incorporación de la gestión del riesgo, el Proyecto de Acuerdo, el Documento Resumen y los demás soportes técnicos y cartográficos requeridos.

De manera particular, el proceso deberá incorporar integralmente la **gestión del riesgo de desastres**, para lo cual se elaborarán los estudios básicos requeridos para los fenómenos de movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, cuyos resultados deberán ser incorporados en las decisiones de uso y ocupación del territorio.

Asimismo, deberá garantizarse la **participación democrática** durante las diferentes etapas del proceso, involucrando a la comunidad, actores sociales, sectores productivos, organizaciones y comunidades étnicas presentes en el territorio, y deberá surtirse posteriormente la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales con la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA**, la consulta ante el Consejo Territorial de Planeación y el trámite de aprobación y adopción correspondiente.

Adicionalmente, en cumplimiento de la **Sentencia STC 4360 de 2018**, el proceso de Revisión General deberá incorporar las acciones y decisiones correspondientes al **Plan de Acción de Reducción Cero de la Deforestación**, articuladas con la gestión sostenible de los bosques, la adaptación al cambio climático, las determinantes ambientales y el modelo de ocupación territorial. El proceso deberá considerar igualmente los lineamientos del **CONPES 4021 de 2020 – Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques**.

La magnitud, especialidad e interdisciplinariedad de la Revisión General del EOT, así como el volumen y complejidad de los productos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y cartográficos que deberán ser elaborados por el consultor, hacen necesario que el Municipio cuente con un **seguimiento especializado, permanente e integral** que permita verificar que el contrato de consultoría se ejecute en cumplimiento de las condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta adjudicataria, contrato y demás documentos que formen parte del proceso contractual.

En consecuencia, el Municipio requiere contratar una **interventoría integral** que realice el seguimiento y control **técnico, administrativo, financiero, jurídico y documental** de la consultoría encargada de ejecutar la Revisión General del EOT, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los productos entregados.

La interventoría deberá verificar, entre otros aspectos, que los documentos y productos elaborados por el consultor:

- Cumplan las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables al ordenamiento territorial;
- Desarrollen integralmente el alcance contractual;
- Incorporen las determinantes de ordenamiento territorial aplicables;
- Integren adecuadamente los resultados de los estudios básicos para la incorporación de la gestión del riesgo;
- Guarden coherencia entre el seguimiento y evaluación, diagnóstico, formulación, cartografía y normativa propuesta;
- Incorporen los resultados de la estrategia de participación democrática;
- Atiendan las obligaciones derivadas de la sentencia STC 4360 de 2018 y demás disposiciones ambientales aplicables;
- Cumplan las especificaciones cartográficas, geográficas y de estructuración del sistema de información geográfica – SIG;
- Atiendan las observaciones que formulen el municipio, la interventoría y las entidades e instancias competentes durante el desarrollo del proceso; y
- Se encuentren en condiciones técnicas adecuadas para surtir las instancias de concertación, consulta, aprobación y adopción.

La interventoría deberá igualmente realizar el **seguimiento del contrato de consultoría**, verificar la permanencia y dedicación del personal requerido, revisar y conceptuar sobre los informes y productos presentados, formular oportunamente las observaciones que correspondan, verificar su subsanación y emitir los conceptos técnicos y

administrativos necesarios para soportar los recibos, aprobaciones y pagos que procedan durante la ejecución contractual.

De igual forma, deberá acompañar al Municipio durante las instancias de **concertación ambiental con CORPOAMAZONIA, consulta ante el Consejo Territorial de Planeación, presentación y discusión ante el Concejo Municipal y demás actuaciones relacionadas con la aprobación y adopción de la Revisión General del EOT**, verificando que las observaciones y requerimientos formulados durante dichas instancias sean atendidos adecuadamente por el consultor dentro del alcance de sus obligaciones.

La contratación de la interventoría permitirá al Municipio disponer de un equipo especializado e independiente que ejerza el control integral sobre la ejecución de la consultoría, contribuya a prevenir desviaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras o contractuales y garantice que los recursos públicos destinados a la Revisión General del EOT se traduzcan en productos completos, coherentes, verificables y acordes con las condiciones establecidas contractualmente.

Por la naturaleza de las actividades a desarrollar, el contrato que se pretende celebrar corresponde a un **contrato de consultoría en la modalidad de interventoría**, en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto comprende labores especializadas de seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico y documental sobre el contrato de consultoría para la Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del municipio de San José del Fragua.

En consecuencia, la selección del interventor se adelantará mediante la modalidad de **concurso de méritos**, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, teniendo en cuenta las condiciones de experiencia, capacidad técnica, organización y equipo profesional requeridas para garantizar el adecuado seguimiento y control del contrato objeto de interventoría.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES LA "REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – EOT DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

La interventoría tendrá por alcance realizar el seguimiento, control, revisión y verificación técnica, administrativa, financiera y jurídica de la ejecución del contrato de consultoría cuyo objeto corresponde a la Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del municipio de San José del Fragua, departamento del Caquetá, verificando el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, la normativa aplicable, los productos y demás condiciones establecidas en los documentos que hacen parte del contrato objeto de interventoría.

La interventoría deberá efectuar el seguimiento integral a las actividades desarrolladas por el consultor durante las diferentes etapas de la Revisión General del EOT, revisar los productos presentados, formular las observaciones a que haya lugar, verificar su adecuada atención y emitir los conceptos correspondientes para su aprobación, recibo y trámite, conforme con las competencias asignadas contractualmente.

El alcance comprende el seguimiento y control de las siguientes fases y actividades:

Fase 1. Seguimiento y Evaluación del EOT vigente

La interventoría deberá revisar y verificar el desarrollo del Documento de Seguimiento y Evaluación del EOT vigente, incluyendo la aplicación de las metodologías y herramientas establecidas para tal fin, el análisis de suficiencia, la articulación de fines y medios, el seguimiento a la ejecución del instrumento y las conclusiones y recomendaciones que sustenten técnicamente la Revisión General.

Deberá verificarse la consistencia de la información utilizada, la correspondencia entre los análisis realizados y los soportes disponibles, así como el cumplimiento de la normativa y de los lineamientos técnicos aplicables.

Fase 2. Diagnóstico territorial y cartografía

La interventoría deberá realizar el seguimiento y revisión del Diagnóstico Territorial, verificando que se desarrollen integralmente las dimensiones ambiental, económica, sociocultural, funcional e institucional y que los análisis correspondan con la información primaria y secundaria disponible, el trabajo de campo, los resultados de la participación democrática y la cartografía temática elaborada.

Igualmente, deberá revisar y verificar la cartografía de diagnóstico, las bases de datos geográficas, los archivos editables y demás información espacial generada, comprobando su consistencia con los documentos técnicos y el cumplimiento de las especificaciones cartográficas y geográficas aplicables.

Dentro de esta fase deberá efectuarse el seguimiento y control a la elaboración de los Estudios Básicos para la incorporación de la gestión del riesgo, correspondientes a los fenómenos de movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, verificando el cumplimiento de los contenidos, escalas, metodologías y demás condiciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y en los documentos contractuales.

La interventoría deberá verificar que los resultados del diagnóstico y de los estudios básicos permitan identificar adecuadamente las problemáticas, potencialidades, conflictos, restricciones y condicionantes del territorio y constituyan soporte suficiente para las decisiones de formulación.

Elaboración del Plan de Acción de Reducción Cero de la Deforestación y su articulación con el EOT

La interventoría deberá realizar el seguimiento, revisión y verificación de la elaboración del Plan de Acción de Reducción Cero de la Deforestación y de su articulación con la Revisión General del EOT, comprobando el cumplimiento de la Sentencia STC 4360 de 2018 y de los demás lineamientos aplicables para el control de la deforestación, la gestión sostenible de los bosques y la adaptación al cambio climático.

Fase 3. Formulación de la Revisión General del EOT

La interventoría deberá revisar y verificar la formulación de la Revisión General del EOT, incluyendo el Documento Técnico de Soporte – DTS, sus componentes general, urbano y rural, los programas y proyectos, los instrumentos de gestión y financiación, el programa de ejecución y la cartografía de formulación.

Deberá verificarse la coherencia entre las decisiones de formulación y los resultados obtenidos en el seguimiento y evaluación, el diagnóstico territorial, los Estudios Básicos para la incorporación de la gestión del riesgo, las determinantes de ordenamiento territorial, el Plan de Acción de Reducción Cero de la Deforestación y los demás estudios e insumos técnicos aplicables.

Asimismo, la interventoría deberá revisar la adecuada incorporación de la gestión del riesgo en el modelo de ocupación territorial, la clasificación y reglamentación de los suelos, las normas urbanísticas, los programas y proyectos y demás decisiones de ordenamiento.

También deberá realizar el seguimiento y revisión de la estructuración e implementación del Sistema de Información Geográfica – SIG asociado al EOT, verificando la organización, integración y entrega de las capas geográficas, bases de datos espaciales, metadatos y demás archivos editables, así como el cumplimiento de la capacitación prevista para la Administración Municipal.

La interventoría deberá igualmente revisar y conceptuar sobre el Proyecto de Acuerdo y el Documento Resumen, verificando su correspondencia con el Documento Técnico de Soporte, la cartografía y las decisiones adoptadas durante el proceso de Revisión General.

Participación democrática

Durante todas las fases del proceso, la interventoría deberá verificar el cumplimiento de la estrategia de participación democrática, incluyendo la realización de las actividades previstas, la participación de los actores territoriales convocados y la adecuada elaboración y organización de actas, registros, evidencias, memorias y demás soportes.
También deberá verificar que los resultados pertinentes de la participación sean analizados e incorporados, cuando corresponda, en los documentos técnicos y decisiones de la Revisión General del EOT.

Concertación, consulta, aprobación y adopción

La interventoría deberá acompañar técnica, administrativa y jurídicamente al Municipio durante las instancias de concertación ambiental con CORPOAMAZONIA, consulta ante el Consejo Territorial de Planeación, aprobación ante el Concejo Municipal y demás actuaciones requeridas para la adopción de la Revisión General del EOT.

Deberá verificar que el consultor atienda oportunamente las observaciones, requerimientos y ajustes derivados de dichas instancias, revisar las versiones modificadas de los documentos y emitir los conceptos que correspondan para garantizar su consistencia con las decisiones adoptadas durante el trámite.

Seguimiento administrativo, financiero y jurídico

De manera transversal, la interventoría deberá efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, personal mínimo requerido, dedicaciones, avance, informes, pagos, modificaciones contractuales, garantías y demás aspectos administrativos, financieros y jurídicos asociados al contrato objeto de interventoría.

Asimismo, deberá producir y mantener actualizados los informes, conceptos, actas, comunicaciones, requerimientos y demás soportes necesarios para documentar adecuadamente el seguimiento y control contractual.

Duración del proyecto: El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de diecisiete (17) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución correspondientes.

Conclusión: El alcance de la interventoría comprende todas las actuaciones necesarias para verificar que la consultoría sea ejecutada con la calidad, oportunidad, integralidad y cumplimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico exigidos contractualmente, sin que el ejercicio de la interventoría sustituya las responsabilidades propias del consultor respecto de la elaboración y calidad de los productos a su cargo.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81151600	Cartografía
81151700	Geología
81151800	Oceanografía e hidrología
93141900	Desarrollo rural
93142000	Desarrollo Urbano
93142100	Desarrollo regional

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS.

Para cada una de las actividades y productos relacionados a continuación, la interventoría deberá realizar la revisión, seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas, normativas y contractuales establecidas para el contrato de consultoría, formular las observaciones a que haya lugar, verificar su adecuada subsanación y emitir el respectivo concepto de conformidad o requerimiento de ajuste, según corresponda.

ACTIVIDADES	PRODUCTO / ENTREGABLE	UNIDAD	CANTIDAD

1. REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	1.1. Interventoría a la síntesis del seguimiento y evaluación	Concepto de interventoría	1
	1.2. Interventoría al análisis de suficiencia		
	1.3. Interventoría a las conclusiones generales del análisis de suficiencia		
	1.4. Interventoría al análisis de articulación de fines y medios		
	1.5. Interventoría al análisis de resultados de la ejecución del EOT		
2. REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL DIAGNÓSTICO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA	2.1. Interventoría al balance de la información disponible	Concepto de interventoría	1
	2.2. Interventoría a la estrategia que permita precisar los mecanismos para garantizar la participación democrática y la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos		
	2.3. Interventoría a la dimensión ambiental		
	2.4. Interventoría a la dimensión económica		
	2.5. Interventoría a la dimensión sociocultural		
	2.6. Interventoría a la dimensión funcional		
	2.7. Interventoría a la dimensión institucional		
	2.8. Interventoría a la cartografía del diagnóstico		
	2.9. Interventoría a la síntesis del diagnóstico territorial		
3. REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE – DTS, FORMULACIÓN Y SU CARTOGRAFÍA	3.1. Interventoría al componente general	Concepto de interventoría	1
	3.2. Interventoría al componente urbano		
	3.3. Interventoría al componente rural		
	3.4. Interventoría a los programas y proyectos		
	3.5. Interventoría a los instrumentos de gestión y financiación		
	3.6. Interventoría a la cartografía de formulación y al Sistema de Información Geográfica – SIG		
4. REALIZAR LA INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA	4.1. Interventoría a los Estudios Básicos en suelo urbano y de expansión urbana	Concepto de interventoría	1
	4.2. Interventoría a los Estudios Básicos en suelo rural		

GESTIÓN DEL RIESGO EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL			
5. REALIZAR LA INTERVENTORÍA A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA EN LA REVISIÓN GENERAL DEL EOT MUNICIPAL	5.1. Interventoría a la implementación de la estrategia de participación ciudadana y comunicación de los resultados del proceso	Concepto de interventoría	1
6. REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE ACUERDO	6.1. Interventoría al Proyecto de Acuerdo	Concepto de interventoría	1
7. REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL DOCUMENTO RESUMEN	7.1. Interventoría al Documento Resumen	Concepto de interventoría	1
8. REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS INSTANCIAS DE CONCERTACIÓN, CONSULTA, APROBACIÓN Y ADOPCIÓN	8.1. Interventoría al acompañamiento del proceso de concertación ambiental ante CORPOAMAZONIA	Concepto de interventoría	1
	8.2. Interventoría al acompañamiento del proceso de consulta ante el Consejo Territorial de Planeación – CTP		
	8.3. Interventoría al acompañamiento durante la aprobación o adopción de la Revisión General del EOT		

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A ENTREGAR

La interventoría deberá realizar el seguimiento, revisión, verificación y control técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato de consultoría cuyo objeto corresponde a la Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del municipio de San José del Fragua.

Para cada una de las actividades y productos objeto de interventoría, deberá verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta adjudicataria, contrato de consultoría, documentos técnicos, normativa aplicable y demás documentos que formen parte integral del proceso contractual.

La interventoría deberá revisar los productos entregados por el consultor, formular las observaciones a que haya lugar, verificar su adecuada atención y emitir el concepto de interventoría correspondiente, mediante el cual se establezca su conformidad o la necesidad de realizar ajustes.

REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La interventoría deberá realizar la revisión integral del Documento de Seguimiento y Evaluación del EOT vigente, verificando que su elaboración corresponda con las condiciones técnicas, metodológicas y normativas establecidas para la consultoría.

La revisión comprenderá, entre otros aspectos:

- Síntesis del seguimiento y evaluación.
- Análisis de suficiencia.
- Conclusiones generales del análisis de suficiencia.
- Análisis de articulación de fines y medios.
- Análisis de los resultados de la ejecución del EOT.
- Herramientas, matrices, indicadores y demás soportes utilizados.

Producto entregable: Concepto de interventoría al Documento de Seguimiento y Evaluación.

REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL DIAGNÓSTICO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA

La interventoría deberá revisar y verificar la elaboración del Diagnóstico Territorial y su Cartografía, comprobando que se desarrollen integralmente las actividades, dimensiones, análisis y productos establecidos en el contrato de consultoría.

La revisión comprenderá como mínimo:

- Balance de la información disponible.
- Dimensión ambiental.
- Dimensión económica.
- Dimensión sociocultural.
- Dimensión funcional.
- Dimensión institucional.
- Cartografía de diagnóstico.
- Síntesis del diagnóstico territorial.
- Información geográfica, cartográfica, imágenes satelitales y demás soportes técnicos requeridos.
- Se verificará que el PLAN DE ACCIÓN DE REDUCCIÓN CERO DE LA DEFORESTACIÓN responda al alcance establecido en la consultoría, a la Sentencia STC 4360 de 2018, al CONPES 4021 de 2020 y a los demás lineamientos aplicables, así como su adecuada articulación con las decisiones y contenidos de la Revisión General del EOT

Producto entregable: Concepto de interventoría al Diagnóstico Territorial y su Cartografía.

REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE (DTS) – FORMULACIÓN

La interventoría deberá revisar integralmente el Documento Técnico de Soporte – DTS de la formulación, verificando su consistencia con los resultados del seguimiento y evaluación, el diagnóstico territorial, las determinantes de ordenamiento territorial, los estudios para la incorporación de la gestión del riesgo y los demás insumos del proceso.
La revisión comprenderá:

- Componente general.
- Componente urbano.
- Componente rural.
- Programas y proyectos.
- Programa de ejecución.
- Instrumentos de gestión y financiación.
- Cartografía de formulación.
- Sistema de Información Geográfica – SIG.

La interventoría deberá verificar la correspondencia entre las decisiones contenidas en los documentos técnicos, las disposiciones normativas propuestas y su representación cartográfica.
Asimismo, deberá verificar la estructuración e implementación del SIG, la organización y entrega de la información geográfica y el cumplimiento de la capacitación prevista para por lo menos un funcionario de planta de la Secretaría de Planeación.

REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE ACUERDO

La interventoría deberá revisar técnica y jurídicamente el Proyecto de Acuerdo Municipal mediante el cual se pretende adoptar la Revisión General del EOT.

Se verificará su correspondencia con:

- El Documento Técnico de Soporte.
- La cartografía.
- Los resultados de las instancias de participación, concertación y consulta.

La estructura del Proyecto de Acuerdo deberá guardar correspondencia con el DTS y adoptar la cartografía pertinente, conforme al alcance definido para la consultoría.

Producto entregable: Concepto de interventoría al Proyecto de Acuerdo.

REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL DOCUMENTO RESUMEN

La interventoría deberá revisar el Documento Resumen de la Revisión General del EOT, verificando que presente de manera clara, comprensible y didáctica los principales problemas territoriales identificados y las propuestas definidas para su atención.

Igualmente, deberá verificar su correspondencia con los documentos técnicos y normativos del EOT y que incorpore una síntesis del proceso de participación, concertación y consulta desarrollado.

Producto entregable: Concepto de interventoría al Documento Resumen.

REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE ACUERDO CON EL DECRETO 1077 DE 2015

La interventoría deberá efectuar la revisión técnica de los Estudios Básicos para la incorporación de la gestión del riesgo, verificando su correspondencia con los requerimientos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 y en los documentos contractuales.

La revisión deberá comprender los fenómenos de:

- Movimientos en masa.
- Inundaciones.
- Avenidas torrenciales.

Para los suelos urbano, de expansión urbana y rural, según corresponda.

Se verificará especialmente:
- Delimitación y zonificación de áreas de amenaza.
- Delimitación de áreas con condición de amenaza.
- Delimitación de áreas con condición de riesgo.
- Determinación de medidas de intervención.
- Escalas de trabajo.
- Cartografía y archivos geográficos.
- Incorporación de los resultados en el diagnóstico, formulación y cartografía del EOT.

El alcance de la consultoría establece expresamente estos contenidos y las escalas 1:5.000 para suelo urbano y de expansión y 1:25.000 para suelo rural.

Producto entregable: Concepto de interventoría a los Estudios Básicos para la incorporación de la gestión del riesgo.

REALIZAR LA INTERVENTORÍA A LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

La interventoría deberá efectuar el seguimiento y verificación de la estrategia de participación democrática desarrollada durante la Revisión General del EOT.

Deberá verificar, entre otros aspectos:
- Convocatorias realizadas.
- Desarrollo de los espacios participativos.
- Participación de los actores territoriales previstos.
- Cumplimiento de los encuentros establecidos contractualmente.
- Actas, registros, listados, evidencias y memorias.
- Tratamiento dado a las observaciones, propuestas y aportes de los participantes.
- Incorporación de los resultados pertinentes en los documentos de la Revisión General del EOT.

La consultoría prevé actualmente doce (12) encuentros distribuidos entre suelo urbano, las inspecciones Yurayaco, Puerto Bello, Puerto Nuevo y Fraguita y un espacio con los resguardos indígenas.

Producto entregable: Informe de interventoría al proceso de participación democrática.

REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS INSTANCIAS DE CONCERTACIÓN, CONSULTA, APROBACIÓN Y ADOPCIÓN

La interventoría deberá realizar seguimiento y acompañamiento al desarrollo de las instancias institucionales previstas para la Revisión General del EOT, verificando el cumplimiento de las obligaciones asignadas al consultor durante:

- La concertación de los asuntos exclusivamente ambientales con CORPOAMAZONIA.
- La consulta ante el Consejo Territorial de Planeación – CTP.
- La presentación, estudio y discusión ante el Concejo Municipal.

Deberá verificar la atención de las observaciones, conceptos, recomendaciones y requerimientos formulados por las diferentes instancias y revisar los ajustes realizados por el consultor a los documentos técnicos, normativos y cartográficos.

Producto entregable: Informe de interventoría al acompañamiento en las instancias de concertación, consulta, aprobación y adopción.

REALIZAR EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

De manera transversal a las actividades anteriores, la interventoría deberá efectuar el seguimiento y control administrativo, financiero y jurídico del contrato objeto de interventoría.

Este seguimiento comprenderá, entre otros aspectos:

- Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Verificación del personal mínimo exigido y sus dedicaciones.
- Revisión de informes y soportes presentados por el consultor.
- Verificación de garantías y sus correspondientes actualizaciones.
- Revisión y concepto sobre actas y solicitudes de pago.
- Seguimiento a modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones o demás actuaciones contractuales, cuando se presenten.
- Control de comunicaciones, requerimientos, observaciones y respuestas.
- Verificación del cumplimiento de obligaciones relacionadas con seguridad social y demás requisitos contractuales aplicables.
- Elaboración de los informes requeridos por la supervisión y por la entidad.
- Apoyo técnico, administrativo, financiero y jurídico para el cierre y liquidación del contrato objeto de interventoría, cuando corresponda.

Productos entregables:
- Informes de interventoría.

- Conceptos y soportes requeridos durante la ejecución contractual.
- Informe final de interventoría.

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

NO APLICA

2.5. OBLIGACIONES.

2.5.1. DE LA ENTIDAD.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las demás normas concordantes y las estipulaciones contractuales, el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA se obliga especialmente a:

a. Exigir al interventor la ejecución idónea, oportuna y conforme con las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas establecidas para el cumplimiento del objeto contractual.
b. Suministrar al interventor los documentos que integran el contrato de consultoría objeto de interventoría, incluyendo los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta adjudicataria, contrato, acta de inicio, garantías y demás documentos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones
c. Suministrar al interventor la información y documentación disponible en la Entidad que resulte necesaria para el desarrollo de sus actividades, siempre que se encuentre bajo su custodia o pueda ser proporcionada por el Municipio.
d. Facilitar la coordinación entre el interventor, el consultor, la supervisión del contrato de interventoría y las diferentes dependencias de la Administración Municipal que deban intervenir durante la ejecución contractual.
e. Facilitar el acceso del interventor a los productos, informes, comunicaciones, actas, soportes y demás documentación generada durante la ejecución del contrato de consultoría objeto de seguimiento y control.
f. Informar oportunamente al interventor sobre los requerimientos, observaciones, pronunciamientos o decisiones emitidos por CORPOAMAZONIA, el Consejo Territorial de Planeación, el Concejo Municipal y demás autoridades o instancias que tengan incidencia en la ejecución de la consultoría.
g. Ejercer la supervisión del contrato de interventoría a través del funcionario que designe para tal efecto, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
h. Revisar los informes, conceptos y demás documentos presentados por el interventor y comunicar oportunamente las observaciones y requerimientos que resulten procedentes.
i. Adoptar las decisiones administrativas y contractuales que sean competencia exclusiva del Municipio, con fundamento, cuando corresponda, en los informes y recomendaciones presentados por la interventoría.
j. Tramitar los pagos correspondientes al contrato de interventoría, previo cumplimiento de los requisitos contractuales y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
k. Suscribir las actas y demás documentos contractuales que resulten procedentes durante la ejecución, terminación y liquidación del contrato.
l. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

2.5.2. DEL CONTRATISTA.

2.5.2.1. GENERALES

a. Cumplir integralmente el objeto, alcance, actividades, productos y demás obligaciones establecidas en los documentos que integran el contrato de interventoría.
b. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido y realizar el seguimiento permanente al contrato de consultoría objeto de interventoría durante su ejecución.
c. Ejercer la interventoría con autonomía técnica, objetividad, imparcialidad, diligencia y oportunidad, velando por la adecuada ejecución del contrato de consultoría.
d. Mantener durante la ejecución contractual el equipo profesional y técnico exigido, con las dedicaciones establecidas, y solicitar previamente la aprobación del supervisor para cualquier sustitución, garantizando que el profesional reemplazante cumpla condiciones iguales o superiores a las exigidas.
e. Conocer integralmente los estudios previos, pliegos de condiciones, propuesta adjudicataria, contrato de consultoría, especificaciones técnicas, productos y demás documentos que formen parte del contrato objeto de interventoría.
f. Revisar oportunamente los informes, productos, documentos y soportes presentados por el consultor y emitir los conceptos, observaciones y requerimientos que correspondan.
g. Verificar la adecuada atención y subsanación de las observaciones formuladas al consultor antes de emitir los respectivos conceptos de conformidad.
h. Informar oportunamente al Municipio y al supervisor sobre cualquier hecho, circunstancia, atraso, incumplimiento, riesgo o situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato de consultoría.
i. Formular las recomendaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato objeto de interventoría.
j. Presentar oportunamente los informes, conceptos, actas, comunicaciones y demás documentos requeridos durante la ejecución de la interventoría.
k. Mantener organizada y actualizada la documentación generada durante el seguimiento y control contractual, garantizando su adecuada custodia, trazabilidad y entrega al Municipio.
l. Manejar con la debida reserva y confidencialidad la información suministrada por la Entidad y aquella conocida u obtenida durante la ejecución contractual.
m. Realizar los pagos de honorarios, salarios y demás obligaciones laborales a que haya lugar y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.
n. Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías del contrato de interventoría en los términos establecidos por la Entidad.
o. Abstenerse de autorizar directamente modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, cambios en el alcance o cualquier actuación que corresponda a la competencia exclusiva del Municipio, sin perjuicio de emitir los conceptos y recomendaciones que le sean solicitados.
p. Apoyar al Municipio en las actuaciones necesarias para la terminación y liquidación del contrato de consultoría objeto de interventoría, cuando corresponda.
q. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de interventoría.

2.5.2.2. ESPECIFICAS.

1. Realizar el seguimiento, revisión y verificación del **Documento de Seguimiento y Evaluación del EOT vigente**, emitir las observaciones correspondientes, verificar su atención y emitir el respectivo concepto de interventoría.

2. Realizar el seguimiento, revisión y verificación del **Diagnóstico Territorial y su Cartografía**, incluyendo las dimensiones ambiental, económica, sociocultural, funcional e institucional, la síntesis del diagnóstico y los demás soportes técnicos, documentales y cartográficos previstos contractualmente.
3. Realizar el seguimiento, revisión y verificación de la **elaboración del Plan de Acción de Reducción Cero de la Deforestación y su articulación con la Revisión General del EOT**, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de consultoría.
4. Realizar el seguimiento, revisión y verificación del **Documento Técnico de Soporte – DTS de Formulación**, incluyendo los componentes general, urbano y rural, programas y proyectos, programa de ejecución, instrumentos de gestión y financiación, cartografía de formulación y Sistema de Información Geográfica – SIG.
5. Realizar el seguimiento, revisión y verificación de los **Estudios Básicos para la incorporación de la gestión del riesgo**, correspondientes a los fenómenos de movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas, metodológicas, cartográficas y normativas aplicables.
6. Realizar el seguimiento y verificación de la **estrategia de participación democrática**, incluyendo las convocatorias, actividades, talleres, actores participantes, actas, registros, evidencias, memorias y demás soportes previstos en el contrato de consultoría.
7. Realizar la revisión técnica y jurídica del **Proyecto de Acuerdo**, verificando su correspondencia con el Documento Técnico de Soporte, la cartografía y las demás decisiones de la Revisión General del EOT.
8. Realizar la revisión del **Documento Resumen**, verificando su coherencia con los documentos técnicos, cartográficos y normativos de la Revisión General del EOT.
9. Realizar el seguimiento al acompañamiento técnico efectuado por el consultor durante las instancias de **concertación ambiental con CORPOAMAZONIA, consulta ante el Consejo Territorial de Planeación, aprobación ante el Concejo Municipal y adopción de la Revisión General del EOT**, verificando la adecuada atención de las observaciones y ajustes que se generen durante dichas instancias.
10. Verificar la permanencia, disponibilidad y dedicación del **equipo profesional y técnico exigido al consultor**, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para los profesionales y la aprobación previa de las sustituciones a que haya lugar.
11. Revisar y conceptuar sobre las **solicitudes de pago** presentadas por el consultor, verificando previamente el cumplimiento de las actividades, productos, obligaciones y requisitos contractuales correspondientes.
12. Emitir conceptos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos respecto de las solicitudes de **modificación, suspensión, reinicio, prórroga, adición o demás actuaciones contractuales** relacionadas con el contrato objeto de interventoría, cuando se presenten.
13. Elaborar y presentar los **informes de interventoría**, en los cuales se refleje el estado técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato de consultoría, las actividades adelantadas y las observaciones formuladas.
14. Elaborar el **Informe Final de Interventoría**, consolidando el estado de cumplimiento de las obligaciones y productos del contrato de consultoría, el balance físico y financiero, las actuaciones realizadas y los aspectos requeridos para su terminación y liquidación.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de diecisiete (17) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y el SUPERVISOR del contrato,

previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución correspondientes, en todo caso el contrato estará vigente hasta la liquidación del contrato de consultoría principal.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:

El lugar de ejecución del contrato que resulte de esta convocatoria será el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

2.8. TIPO DE CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto específico a desarrollar, se determina que el contrato a celebrar corresponde a un Contrato de Consultoría en la modalidad de Interventoría, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, toda vez que comprende actividades especializadas de seguimiento, control, revisión y verificación técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato de consultoría para la Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del municipio de San José del Fragua.

2.9. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.

La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato de interventoría estará a cargo del supervisor que designe el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y los lineamientos adoptados por la Entidad en materia de supervisión contractual.

El supervisor tendrá a su cargo verificar el cumplimiento del objeto, alcance, obligaciones, productos, equipo profesional, dedicaciones, plazo y demás condiciones establecidas en el contrato de interventoría, así como efectuar el seguimiento al adecuado ejercicio de las funciones de control y vigilancia que corresponden al interventor respecto del contrato de consultoría objeto de interventoría.

En desarrollo de sus funciones, el supervisor deberá, entre otras actividades:

1. Verificar el cumplimiento integral del objeto, alcance, obligaciones, actividades, productos y plazo del contrato de interventoría.
2. Verificar la disponibilidad, permanencia y dedicación del equipo profesional y técnico exigido al interventor, así como conceptuar sobre las solicitudes de sustitución que se presenten, de acuerdo con las condiciones contractuales.
3. Revisar los informes, conceptos, actas y demás productos presentados por el interventor y formular las observaciones o requerimientos que resulten procedentes.
4. Verificar que la interventoría realice de manera oportuna y adecuada el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato de consultoría objeto de control.
5. Verificar que las observaciones y requerimientos formulados por la interventoría al consultor se encuentren debidamente documentados y que se efectúe el seguimiento correspondiente hasta su atención o subsanación.
6. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier hecho, riesgo, incumplimiento o situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato de interventoría o del contrato de consultoría objeto de seguimiento.

7. Revisar y tramitar, cuando corresponda, las solicitudes de pago del interventor, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contractuales.
8. Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías del contrato de interventoría y solicitar su actualización cuando corresponda.
9. Emitir los conceptos y recomendaciones que sean requeridos respecto de modificaciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, adiciones, terminación o liquidación del contrato de interventoría, sin que ello implique facultad para modificar directamente sus condiciones.
10. Suscribir las actas, certificaciones y demás documentos que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás requisitos exigibles al interventor.
12. Mantener debidamente organizada y soportada la documentación relacionada con la supervisión del contrato.
13. Ejercer las demás actividades de seguimiento y control previstas en el contrato, los documentos del proceso y la normativa aplicable.

Nota. La supervisión del contrato de interventoría no sustituye ni limita las funciones y responsabilidades asignadas al interventor respecto del contrato de consultoría. El interventor será responsable de ejercer directamente el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico de la consultoría, mientras que el supervisor verificará el adecuado cumplimiento del contrato de interventoría.

14. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección establecida para esta convocatoria corresponde al Concurso de Méritos abierto conforme al numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012.

La Ley 1150, en su artículo 2º enumera al detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 3º, que el Concurso de Méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

El numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 219 del Decreto 19 de 2012 el cual quedo así:

Artículo 219 - Concurso de méritos: "3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".

El Decreto 1082 de 2015 señala:

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El Decreto 399 de 2021 señala:

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

a) La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

b) La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

c) Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

15.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato de interventoría asciende a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($473.075.728,52), valor correspondiente al presupuesto definido para la ejecución de la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato de consultoría para la "Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del municipio de San José del Fragua, departamento del Caquetá", en el marco del proyecto de inversión identificado con código BPIN 20251301010156.

Revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT del municipio San José del Fragua					
PRESUPUESTO GENERAL DE LA INTERVENTORÍA					
ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL CON IVA Y CARGA**
1. INTERVENTORÍA AL DOCUMENTO DE	UND	1	$ 49.470.658,19	$ 49.470.658,19	$ 64.559.208,94

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
				TOTAL COSTO ACTIVIDAD 1	**$ 64.559.209**
2. INTERVENTORÍA AL DIAGNÓSTICO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA	UND	1	$ 90.820.000,00	$ 90.820.000,00	$ 118.520.100,00
				TOTAL COSTO ACTIVIDAD 2	**$ 118.520.100,00**
3. INTERVENTORÍA AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE (DTS) – FORMULACIÓN Y SU CARTOGRAFÍA	UND	1	$ 60.343.108,90	$ 60.343.108,90	$ 78.747.757,12
				TOTAL COSTO ACTIVIDAD 3	**$ 78.747.757,12**
4. INTERVENTORÍA AL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZAS DE ACUERDO CON EL DECRETO 1077 DE 2015, PARA LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL	UND	1	$ 60.870.000,00	$ 60.870.000,00	$ 79.435.350,00
				TOTAL COSTO ACTIVIDAD 4	**$ 79.435.350,00**
5. INTERVENTORÍA A LA PARTICIPACIÓN COMUNAL EN LA REVISIÓN GENERAL DEL EOT MUNICIPAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1077 DE 2015	UND	1	$ 34.755.356,02	$ 34.755.356,02	$ 45.355.739,61
				TOTAL COSTO ACTIVIDAD 5	**$ 45.355.739,61**
6. INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE ACUERDO	UND	1	$ 18.000.000,00	$ 18.000.000,00	$ 23.490.000,00
				TOTAL COSTO ACTIVIDAD 6	**$ 23.490.000,00**
7. REALIZAR EL DOCUMENTO RESUMEN	UND	1	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ 15.660.000,00
				TOTAL COSTO ACTIVIDAD 7	**$ 15.660.000,00**

8. INTERVENTORÍA AL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS INSTANCIAS DE CONCERTACIÓN, CONSULTA, APROBACIÓN Y ADOPCIÓN	UND	1	$ 36.251.013,68	$ 36.251.013,68	$ 47.307.572,85
TOTAL COSTO ACTIVIDAD 8					**$ 47.307.572,85**
SUBTOTAL					**$ 362.510.136,80**
IVA				**19%**	**$ 68.876.925,99**
Impuestos municipales, tasas o contribuciones				**11,50%**	**$ 41.688.665,73**
COSTO TOTAL INTERVENTORIA					**$ 473.075.728,52**

15.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

La estimación del presupuesto se realizó teniendo en cuenta el alcance técnico, administrativo, financiero y jurídico de la interventoría, las actividades de seguimiento, revisión, verificación y control requeridas durante la ejecución del contrato de consultoría para la Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del municipio de San José del Fragua, el plazo de ejecución, la conformación y dedicación del equipo profesional y técnico requerido, así como los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Para la estructuración financiera del proyecto se elaboró un presupuesto detallado para el componente de interventoría, soportado en el análisis de los costos asociados al personal profesional y técnico requerido, sus perfiles, dedicaciones y tiempo de participación, así como en los demás costos necesarios para el desarrollo de las actividades de seguimiento y control, las cotizaciones y el estudio de mercado correspondientes y la certificación de los impuestos municipales aplicables.

El presupuesto de la interventoría fue considerado dentro de la estructuración técnica y financiera del proyecto de inversión y objeto de verificación en el marco de su proceso de viabilizarían ante el Sistema General de Regalías, atendiendo la naturaleza, complejidad, duración y alcance de la consultoría objeto de seguimiento.

En consecuencia, el presupuesto oficial de la presente contratación guarda correspondencia con el alcance de la interventoría, el plazo contractual, las actividades de seguimiento y control, la complejidad técnica de los productos objeto de revisión y el equipo profesional y técnico requerido para su adecuada ejecución.

El valor estimado comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, honorarios del personal, cargas tributarias y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato de interventoría, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

15.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
526	27/10/2026	$ 473.075.728,52

15.4. FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente al 38,70 % del valor del contrato, previa presentación del informe de actividades avalado por el supervisor del contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las siguientes actividades: Actividad 1 y Actividad 2, conforme a los ítems establecidos en el presupuesto contractual.

2. Pagos parciales. El valor restante del contrato será reconocido mediante actas parciales de avance, de acuerdo con el porcentaje de ejecución efectiva de las actividades y productos contractuales, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.

3. Pago final: El valor correspondiente a los productos de las Actividades 5, 6, 7 y 8, por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($131.813.312,46), previa presentación de los informes y productos correspondientes, debidamente revisados y aprobados por el supervisor del contrato.

16. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, numeral 4 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate

En tal sentido la entidad calificara la propuesta utilizando criterios que permitan valor los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, conforme de se describe a continuación.

REQUISITOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
HABILITANTES	**Verificación Jurídica**	Cumple/No Cumple
	Verificación Técnica	Cumple/No Cumple
	Verificación Financiera y de capacidad organizacional	Cumple/No Cumple

Como requisitos habilitantes se dispondrán de los siguientes:

REQUISITOS JURÍDICOS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada

Se entiende como persona legalmente facultada el proponente: Persona Natural, Representante Legal para Personas Jurídicas, Persona Designada para representarlo en caso de Consorcio o Unión Temporal, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al oferente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente, salvo que el documento no esté suscrito por el oferente, caso en el cual se genera el rechazo de la oferta, por no encontrarse acreditada la voluntad inequívoca de presentar propuesta.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los

aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

A. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

B. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

C. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

D. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

PERSONAS JURÍDICAS

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar conforme el código CIIU 7112.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo

establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- El objeto social deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar conforme el código CIIU 7112.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez

solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. • El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
PODER: Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización. El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.
RUT. Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.
CEDULA DE CIUDADANÍA: Según la Ley 39 de 1961 "Por la cual se dictan normas para la educación, y otras de carácter electoral", la cédula de ciudadanía es el documento de identidad válido en Colombia, para todos los civiles, políticos, administrativos y judiciales. El proponente persona natural o los integrantes del proponente plural o el representante legal de la persona jurídica deben aportar la fotocopia de su cédula de ciudadanía
RUP. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, así como las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con Entidades Estatales y que no se encuentren exceptuadas legalmente de este requisito, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente su inscripción en dicho registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Dicha inscripción debe estar vigente y en firme so pena de incurrir en causal de RECHAZO.

El proponente deberá aportar con su oferta el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La inscripción deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el RUP será utilizado para verificar las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente, en los términos establecidos en los documentos del proceso.

El presente proceso de contratación se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81151600	Cartografía
81151700	Geología
81151800	Oceanografía e hidrología
93141900	Desarrollo rural
93142000	Desarrollo Urbano
93142100	Desarrollo regional

La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende presentada con la presentación del documento, por el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique la Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Garantías Admisibles.

El Proponente deberá constituir a favor de la entidad la Garantía de Seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.

El valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, esto es, la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($47.307.572,85).

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad

no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, mediante la presentación de los respectivos certificados de afiliación.

El Proponente podrá acreditar dicha afiliación mediante el certificado de pago de la correspondiente planilla; sin embargo, no será obligatoria la presentación de la planilla cuando se aporten los certificados de afiliación respectivos.

Los certificados de afiliación deberán tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia para establecer la vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o que se encuentre pensionada por invalidez o anticipadamente, deberá presentar el documento que acredite dicha circunstancia y, adicionalmente, acreditar su afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión será aplicable a las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar el requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Lo anterior de conformidad con el formato 3 del pliego de condiciones.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES.

(En caso de que aplique, según lo establecido en la ley 1918 de 2018). Se aportará por el proponente y verificará de la página Web de Policía Nacional de Colombia, del proponente persona natural y del

representante legal del proponente persona jurídica, así como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio o unión temporal. Para tal efecto, el proponente deberá adjuntar el FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DELITOS SEXUALES.

CERTIFICACIÓN DE NO PRESENTAR DEMANDA DE ALIMENTOS

De conformidad con la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá presentar certificado en el que conste que no se encuentra inscrito en el (REDAM); si al momento de presentar la propuesta aún no se ha habilitado el (REDAM), el oferente deberá presentar manifestación bajo la gravedad de juramento, en la que indiqué que no se encuentra en mora por concepto de cuotas alimentarias.

NOTA: En el caso de presentarse estructuras plurales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar los documentos solicitados en este numeral.

COMPROMISO DE TRASPARENCIA

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para tal fin.

AUTORIZACIÓN Consulta delitos sexuales – Anexo No 2.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – Anexo No 3

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA,
Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Formula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$
Capital de trabajo	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \square\ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \square\ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses,

siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

LIQUIDEZ

El proponente deberá tener un índice de liquidez mayor o igual **≥ 1,22**

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá tener un Índice de endeudamiento menor o igual **≤0,49**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS.

El proponente deberá tener un Razón de cobertura de interés mayor o igual **≥ 5,55 o Indeterminado**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se realizará así:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \square\ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \square\ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

el proponente deberá tener Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual **≥ 0,12**

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO.

el proponente deberá tener Rentabilidad del activos mayor o igual **≥ 0,08**

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el | vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte del año anterior. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El formato 6 capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias 6 capacidad financiera y organizacional para extranjero diligenciado y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del año anterior, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato 6 Capacidad Financiera Y Organizacional Para Personas Extranjeras Sin Sucursal O Domicilio En Colombia. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos.

TÉCNICOS

EXPERIENCIA.

GENERAL

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURÍDICA- CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia en seis (6) contratos de Interventoría, cuya cuantía sumada de estos contratos en salarios mínimos debe ser igual o superior al 100% del P.O es decir igual o superior a 270,19 SMMLV y que contengan por lo menos cinco (05) de los siguientes códigos del Clasificador de bienes y servicios (UNSPSC), y demostrándose esta condición mediante el certificado del Registro único de proponentes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81151600	Cartografía
81151700	Geología
81151800	Oceanografía e hidrología
93141900	Desarrollo rural
93142000	Desarrollo Urbano
93142100	Desarrollo regional

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURÍDICA- CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL) deberá acreditar la ejecución de DOS (2) contratos celebrados con entidad pública, cuyo objeto corresponda a la Interventoría de la Revisión General o por vencimiento del término de vigencia de los contenidos de largo plazo de los instrumentos de ordenamiento territorial (Planes de Ordenamiento Territorial — POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial — PBOT o Esquemas de Ordenamiento Territorial — EOT).

Los contratos deben demostrar la realización e incorporación del estudio básico de amenazas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 de 2015, así como acreditar que se surtieron de manera satisfactoria las etapas de concertación ordenadas por el articulo 24 y la adopción y aprobación de la Revisión general o por vencimiento del término de vigencia de los contenidos de largo plazo según lo establecido en los artículos 25 o 26 de la ley 388 de 1997, estos contratos deben haber sido elaborados conforme al Decreto 1232 de 2020, para lo cual adicional al Contrato y acta de liquidación deberá acreditar los siguientes soportes:

- ✓ Copia del Acto administrativo de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales expedida por parte de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente.
- ✓ Copia de la sanción del acto administrativo correspondiente (Acuerdo municipal de aprobación del proyecto expedido por el concejo municipal o en su defecto decreto de adopción expedido por el alcalde municipal).

La experiencia certificada para cada uno de los contratos deberá estar relacionada y codificada dentro del RUP y además estar clasificada en diez de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81151600	Cartografía
81151700	Geología
81151800	Oceanografía e hidrología
93141900	Desarrollo rural
93142000	Desarrollo Urbano
93142100	Desarrollo regional

4.3.1.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo 50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el diez por cinco (10%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%). Se limita el número de integrantes de Consorcios y Uniones Temporales a tres (3).

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o

unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretenda acreditar como experiencia haya sido ejecutado mediante consorcio o unión temporal, para efectos de determinar el valor de la experiencia acreditable se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente al integrante, de conformidad con el porcentaje de participación registrado en el RUP o en los documentos válidos para acreditar la experiencia, cuando no exista obligación de inscripción en dicho registro.

   En consecuencia, el valor del contrato susceptible de ser acreditado se determinará multiplicando el valor ejecutado del contrato por el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en la respectiva estructura plural.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

H. Cada experiencia presentada para acreditar los requisitos habilitantes y/o criterios de calificación deberá corresponder a contratos diferentes. En ningún caso un mismo contrato podrá ser utilizado para acreditar simultáneamente un requisito habilitante y un requisito calificable, ni para cubrir más de un requisito habilitante.

4.3.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Alcance y principales actividades ejecutadas, cuando esta información resulte necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones específicas de experiencia exigidas en el presente proceso.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos allegados en forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

4.3.1.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

EQUIPO DE TRABAJO

El oferente debe ofertar el recurso humano para atender las actividades del objeto contractual con el perfil exigido. Cada integrante del equipo de trabajo deberá estar vinculado con el proponente mediante contrato de prestación de servicios y/o laboral.

Los profesionales propuestos deberán acreditar los requisitos mínimos consignados en la presente tabla, si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido y por tanto el oferente quedará NO HABILITADO.

El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requeridas en el presente pliego de condiciones de alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla(n) con el perfil requerido, su propuesta NO SERÁ HABILITADA.

N°	PERFIL PROFESIONAL	MESES	% DE DEDICACIÓN
1	Director de Proyecto: Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil o Geólogo con posgrado en Gestión del Riesgo u Ordenamiento Territorial o Gerencia e Interventoría en cualquier área	17	40%
2	Ingeniero Ambiental con posgrado en Evaluación Ambiental de Proyectos o Gestión Ambiental	11	20%
3	Geólogo con posgrado en geotecnia o geotecnia ambiental	11	20%
4	Arquitecto o Ingeniero Civil	11	20%
5	Abogado	11	20%
6	Trabajador social o Psicólogo o Sociólogo	10	20%
7	Economista o contador o ingeniero Financiero	10	20%
8	Auxiliar Administrativo	11	20%

ÍTEM	ROL	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA REQUERIDA
1	Director del proyecto	1	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil o Geólogo con posgrado en Gestión del Riesgo u Ordenamiento Territorial o Gerencia e	Experiencia mínima de tres (3) años de experiencia profesional certificada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o terminación de	El profesional deberá acreditar experiencia mediante la presentación de Cuatro (4) contratos de interventoría, distribuidos así: 1. Acreditar experiencia como director de Dos (2) proyectos cuyo objeto

				Interventoría en cualquier área	materias según sea el caso.	haya sido la interventoría para la revisión general o la revisión por vencimiento del término de vigencia de largo plazo de Planes de Ordenamiento Territorial – POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial – PBOT o Esquemas de Ordenamiento Territorial – EOT, elaborados conforme a lo establecido en el Decreto 1232 de 2020 Cada proyecto deberá contar con acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente, mediante el cual se aprueben los asuntos exclusivamente ambientales, evidenciando así experiencia en la incorporación de la gestión del riesgo con enfoque hacia el ordenamiento territorial, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 de 2015. Adicionalmente, los instrumentos de ordenamiento territorial deberán encontrarse aprobados o adoptados, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 o 26 de la Ley 388 de 1997. 2. Acreditar su participación como director de interventoría

					en Dos (2) proyectos de Interventoría en cualquier área.
2	Profesional de apoyo	1	Ingeniero Ambiental con posgrado en Evaluación Ambiental de Proyectos o Gestión Ambiental	Experiencia mínima de dos (2) años de experiencia profesional certificada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o terminación de materias según sea el caso.	El profesional deberá acreditar participación, en calidad de Profesional de Apoyo ingeniero Ambiental en un (1) proyecto cuyo objeto haya sido la interventoría para la revisión general o la revisión por vencimiento del término de vigencia de largo plazo de Planes de Ordenamiento Territorial – POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial – PBOT o Esquemas de Ordenamiento Territorial – EOT, elaborados conforme a lo establecido en el Decreto 1232 de 2020. El proyecto deberá contar con acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente, mediante el cual se aprueben los asuntos exclusivamente ambientales, evidenciando así experiencia en la incorporación de la gestión del riesgo con enfoque hacia el ordenamiento territorial, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1807 de

					2014, compilado en el Decreto 1077 de 2015. Adicionalmente, los instrumentos de ordenamiento territorial deberán encontrarse aprobados o adoptados, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 o 26 de la Ley 388 de 1997.
3	Especialista en Gestión del Riesgo	1	Geólogo con posgrado en geotecnia o geotecnia ambiental	Experiencia mínima de dos (2) años de experiencia profesional certificada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o terminación de materias según sea el caso.	El profesional deberá acreditar participación, en calidad de Profesional de Apoyo Geólogo en un (1) proyecto cuyo objeto haya sido la interventoría para la revisión general o la revisión por vencimiento del término de vigencia de largo plazo de Planes de Ordenamiento Territorial – POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial – PBOT o Esquemas de Ordenamiento Territorial – EOT, elaborados conforme a lo establecido en el Decreto 1232 de 2020. El proyecto deberá contar con acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente, mediante el cual se aprueben los asuntos exclusivamente ambientales, evidenciando así experiencia en la incorporación de la gestión del riesgo con enfoque hacia el ordenamiento territorial, de acuerdo con lo previsto

					en el Decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 de 2015. Adicionalmente, los instrumentos de ordenamiento territorial deberán encontrarse aprobados o adoptados, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 o 26 de la Ley 388 de 1997.
4	Profesional planificación urbana	1	Arquitecto o Ingeniero Civil	Experiencia mínima de dos (2) años de experiencia profesional certificada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o terminación de materias según sea el caso.	El profesional deberá acreditar participación, en calidad de Profesional de Apoyo Arquitecto o Ingeniero Civil en un (1) proyecto cuyo objeto haya sido la interventoría para la revisión general o la revisión por vencimiento del término de vigencia de largo plazo de Planes de Ordenamiento Territorial – POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial – PBOT o Esquemas de Ordenamiento Territorial – EOT, elaborados conforme a lo establecido en el Decreto 1232 de 2020. El proyecto deberá contar con acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente, mediante el cual se aprueben los asuntos exclusivamente ambientales, evidenciando así experiencia en la incorporación de la gestión del riesgo con enfoque hacia el

						ordenamiento territorial, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 de 2015. Adicionalmente, los instrumentos de ordenamiento territorial deberán encontrarse aprobados o adoptados, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 o 26 de la Ley 388 de 1997.
	5	Profesional Jurídico	1	Abogado con posgrado en cualquier área	Experiencia mínima de un (1) año de experiencia profesional certificada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o terminación de materias según sea el caso.	El profesional deberá acreditar participación, en calidad de Profesional de Apoyo Abogado, en un (1) proyecto cuyo objeto haya sido la interventoría para la revisión general o la revisión por vencimiento del término de vigencia de largo plazo de Planes de Ordenamiento Territorial – POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial – PBOT o Esquemas de Ordenamiento Territorial – EOT, elaborados conforme a lo establecido en el Decreto 1232 de 2020. El proyecto deberá contar con acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente, mediante el cual se aprueben los asuntos exclusivamente ambientales, evidenciando así experiencia en la incorporación de la gestión del riesgo con

					enfoque hacia el ordenamiento territorial, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 de 2015. Adicionalmente, los instrumentos de ordenamiento territorial deberán encontrarse aprobados o adoptados, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 o 26 de la Ley 388 de 1997.
6	Trabajador social o Psicólogo o Sociólogo	1	Trabajador social o Psicólogo	Experiencia mínima de un (1) año de experiencia profesional certificada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o terminación de materias según sea el caso.	El profesional deberá acreditar participación en mínimo un (1) proyecto o contrato cuyo objeto o alcance haya comprendido actividades relacionadas con la ejecución y/o seguimiento de componentes sociales o gestión social o participación comunitaria o acompañamiento social o socialización o trabajo comunitario.
7	Economista o contador o ingeniero financiero	1	Economista o contador o ingeniero Financiero	Experiencia mínima de un (1) año de experiencia profesional certificada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o terminación de materias según sea el caso.	No aplica
8	Auxiliar Administrativo	1	Bachiller académico o técnico o tecnólogo	No aplica	

El proponente, deberá allegar hojas de vida del personal anterior así:

1. Carta de intención de participar en el proceso firmada por cada uno de los técnicos y profesionales en donde se especifique su nombre, identificación, el cargo a desempeñar y su dedicación.
2. Cédula de ciudadanía
3. Título bachiller cuando aplique
4. Título de profesional o técnico cuando aplique (diploma o acta de grado)

- La formación académica del personal se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, diploma de postgrado o acta de grado. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

5. Copia de Tarjeta profesional Cuando aplique.
6. Copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional respectivo, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.
7. Certificaciones de experiencia y/o contratos con su respectiva acta de liquidación las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado.
- Teléfono de la Entidad contratante o del Empleador.
- Nombre cargo que desempeña o desempeño.
- Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año de inicio. (dd/mm/aa).
- Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año de inicio. (dd/mm/aa). (En caso de que aplique)
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

8. Antecedentes disciplinarios, fiscales, policía nacional vigentes, medidas correctivas, REDAM.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL DE LOS PROFESIONALES

La experiencia se acreditará mediante certificaciones laborales o contractuales o actas de liquidación o actas de recibo final con los soportes o documentos que permitan verificar el cargo desempeñado y el período de vinculación o ejecución.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LOS PROFESIONALES

Para la verificación de la experiencia especifica de los profesionales el proponente deberá aportar los soportes que acrediten la vinculación y participación efectiva de los profesionales presentados para acreditar experiencia específica, conforme a las siguientes condiciones:

1. Certificación expedida por el contratante del profesional (persona natural o jurídica que lo vinculó laboral o contractualmente), mediante la cual se acredite la relación laboral o contractual entre el profesional y dicha entidad o empresa durante el periodo de ejecución correspondiente.
2. Certificación expedida por la entidad pública contratante del proyecto, en la que conste expresamente el

nombre del profesional, el proyecto en el cual participó y el cargo desempeñado, de manera que pueda verificarse la correspondencia con la experiencia certificada por su contratante directo.
3. Copia del contrato y del acta de liquidación correspondientes al contrato suscrito entre el contratante del profesional y la entidad pública donde se desarrolló el proyecto, como soporte adicional que permita verificar la relación entre las partes y la efectiva participación del profesional en la ejecución.

17. EVALUACIÓN

17.1. ÚNICO PROPONENTE.

La Entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

17.2. VARIOS PROPONENTES.

En caso en que sea varias la propuesta habilitada se procederá a otorgar puntaje del siguiente modo:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia adicional del proponente	48
Experiencia adicional Equipo de trabajo y formación Académica	39,5
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MIPYMES	0,25
Apoyo a la industria nacional	10
Empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2
TOTAL	**100 PUNTOS**

18. PROPUESTA ECONÓMICA.

Se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.
La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.
Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

18.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.

18.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

19. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA una vez adelantado el proceso de verificación de requisitos habilitantes, se procederá a la ponderación de las propuestas. El ofrecimiento más favorable para EL MUNICIPIO será el que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad, soportado en los puntajes asignados de acuerdo con los factores que a continuación se exponen y tan solo para con las ofertas que se encuentren habilitadas.

La oferta más favorable para el Municipio será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y ponderación de las propuestas no podrá subsanarse.

EL MUNICIPIO calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia adicional del proponente	48
Experiencia adicional Equipo de trabajo y formación Académica	39,5
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MIPYMES	0,25
Apoyo a la industria nacional	10
Empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2

TOTAL	100 PUNTOS

19.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE: (puntaje máximo 48 puntos)

I. Experiencia por el número de contratos de INTERVENTORÍA (15 PUNTOS)

CRITERIO					PUNTAJE
El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de contratos con entidades del estado o privados registrados en el RUP así: CONTRATOS DE INTERVENTORÍA.					
DOS (02) CONTRATO	TRES (03) CONTRATOS	CUATRO (04) CONTRATOS	CINCO (05) CONTRATOS	SEIS (06) CONTRATOS	15
3	6	9	12	15	
				PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**15**

II. Experiencia en INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO (7 PUNTOS)

CRITERIO	
El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de contratos con entidades del estado registrados en el RUP cuyo objeto o alcance corresponda a: **INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO**	**PUNTAJE**
Un (1) contrato terminado y liquidado de estudios básicos de amenazas o estudios detallados.	7 puntos

I. Experiencia en contratos de POT, PBOT, EOT (10 PUNTOS)

CRITERIO	
El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de contratos con entidades del estado registrados en el RUP cuyo objeto o alcance corresponda a: **Revisión excepcional, general, ordinaria o por termino de vigencia de los contenidos de largo plazo de planes, planes básicos o esquemas de ordenamiento territorial (POT, PBOT o EOT)**	**PUNTAJE**
Un (1) contrato	5 puntos
Dos (2) contratos	10 puntos

II. Experiencia en concertación de asuntos ambientales según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997 y aprobación o adopción, mediante acto administrativo del Concejo Municipal o del alcalde, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 388 de 1997 (16 PUNTOS)

CRITERIO	
El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de contratos con entidades del estado registrados en el RUP cuyo objeto o alcance corresponda a: **Interventoría a la Revisión general o por termino de vigencia de los contenidos de largo plazo de planes, planes básicos o esquemas de ordenamiento territorial (POT, PBOT o EOT), elaborados conforme al decreto 1232 de 2020**	**PUNTAJE**

Un (1) contrato que acredite concertación de asuntos ambientales según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997 y aprobación o adopción, mediante acto administrativo del Concejo Municipal o del alcalde, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 388 de 1997.	16 puntos

Los contratos aportados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes con diez (10) de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81151600	Cartografía
81151700	Geología
81151800	Oceanografía e hidrología
93141900	Desarrollo rural
93142000	Desarrollo Urbano
93142100	Desarrollo regional

Se evaluará con base en la información relacionada en el **Anexo correspondiente**, junto con los respectivos documentos soporte.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un solo Anexo y, para efectos de la calificación, se tendrán en cuenta los contratos aportados por sus integrantes, hasta completar el número máximo de contratos establecido para la asignación del puntaje.

El Municipio de San José del Fragua se reserva el derecho de verificar la información y los documentos aportados por los proponentes. En caso de evidenciar inconsistencias o discrepancias, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones a que haya lugar, cuando ello resulte procedente. Si, una vez realizada la verificación correspondiente, se determina que la información aportada no permite acreditar el cumplimiento del requisito evaluado o contiene información falsa, inexacta o que induzca a error a la Entidad, se aplicarán las consecuencias previstas en los documentos del proceso y en la normatividad vigente, incluida la no asignación del puntaje o el rechazo de la oferta, según corresponda.

19.2. EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO Y FORMACIÓN ACADÉMICA (puntaje máximo 39,5 puntos)

El factor Experiencia especifica adicional del equipo de trabajo se aplicará a los profesionales elegidos por la entidad, que conforman el equipo mínimo requerido, de acuerdo con lo siguiente:

DIRECTOR (MÁXIMO 12 PUNTOS)

CARGO	CRITERIO	NUMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE (Máx. 6)
DIRECTOR	Acreditar experiencia como director de proyectos cuyo objeto haya sido la interventoría para la revisión general o la revisión por vencimiento del término de vigencia de largo plazo de Planes de Ordenamiento Territorial – POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial – PBOT o Esquemas de Ordenamiento Territorial – EOT, elaborados conforme a lo establecido en el Decreto 1232 de 2020 y deberá contar con acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente, mediante el cual se aprueben los asuntos exclusivamente ambientales, evidenciando así experiencia en la incorporación de la gestión del riesgo con enfoque hacia el ordenamiento territorial, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 de 2015, Adicionalmente, los instrumentos de ordenamiento territorial deberán encontrarse aprobados o adoptados, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 o 26 de la Ley 388 de 1997	1 CONTRATO	6

CARGO	CRITERIO	NUMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE (Máx. 6)
DIRECTOR	Acreditar experiencia como director de proyectos de interventoría en cualquier área	1 CONTRATO	3
		2 CONTRATOS	6

Profesional de apoyo Ingeniero Ambiental con posgrado en Evaluación Ambiental de Proyectos o Gestión Ambiental (MÁXIMO 11 PUNTOS)

CARGO	CRITERIO	NUMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE (Min. 5 – Máx. 11)
Ingeniero Ambiental con posgrado en Evaluación Ambiental de	Acreditar experiencia en proyectos cuyo objeto haya sido la revisión o ajuste general u ordinaria o la revisión por vencimiento del término de vigencia de largo plazo de Planes de Ordenamiento Territorial – POT, Planes	1 CONTRATO	5

Proyectos o Gestión Ambiental	Básicos de Ordenamiento Territorial – PBOT o Esquemas de Ordenamiento Territorial – EOT y deberá contar con acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente, mediante el cual se aprueben los asuntos exclusivamente ambientales.	2 CONTRATOS	11

Profesional planificación urbana Arquitecto o Ingeniero Civil (MÁXIMO 12 PUNTOS)

CARGO	CRITERIO	NUMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE (Min. 5 – Máx. 12)
Profesional planificación urbana Arquitecto o Ingeniero Civil	Acreditar su participación en contratos de Interventoría en cualquier área.	1 CONTRATO	5
		2 CONTRATOS	12

FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 4,5 PUNTOS)

Para la asignación del puntaje por formación académica se evaluará la acreditación de títulos de posgrado adicionales a los exigidos como requisitos habilitantes para cualquiera de los profesionales que conforman el equipo de trabajo propuesto.

El título de posgrado adicional deberá ser diferente al utilizado para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante del respectivo perfil profesional.

El puntaje será único y no acumulable, independientemente del número de profesionales que acrediten formación adicional o de la cantidad de títulos presentados. En caso de acreditarse títulos adicionales de diferentes niveles académicos, únicamente se asignará el puntaje correspondiente al mayor nivel acreditado, sin que haya lugar a sumatoria.

CRITERIO	PUNTAJE
Si cualquiera de los profesionales propuestos acredita un título de posgrado adicional al exigido como requisito habilitante, a nivel de Especialización en cualquier área.	2 puntos
Si cualquiera de los profesionales propuestos acredita un título de posgrado adicional al exigido como requisito habilitante, a nivel de Maestría en cualquier área.	4,5 puntos

19.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. El ofrecimiento de emprendimiento por ser un Criterio de Asignación de puntaje no tiene Carácter de Subsanable. En consecuencia, la acreditación debe realizarse desde el primer momento de la presentación de la oferta.

19.4. **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA** (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

19.5. APOYO INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE

Proponente colombiano que incorpore recurso humano de origen colombiano	10 puntos
Proponente extranjera que incorpore recurso humano de origen colombiano	5 puntos
Proponente extranjera que no incorpore recurso humano de origen colombiano	0 puntos

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 1. La Entidad solo asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

Nota 2: Para el otorgamiento del puntaje por el concepto de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional, la Entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas.

19.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DEL 19 DE MARZO DE 2026).

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
MaS DE 700	En Adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (02) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los

respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como

referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando

el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación

empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados,

le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

21. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													probabilidad	impacto	valoración de riesgo	categoría

4	3	2	1
General	General	General	General
Externo	Interno	Externo	Interno
Contratación	Selección	Selección	Selección
Jurídico / Operacional	Operacional / Técnico	Operacional	Jurídico / Técnico / Financiero
Demora o incumplimiento del adjudicatario en la suscripción del contrato, constitución o corrección de garantías y cumplimiento de los requisitos necesarios para iniciar la ejecución.	Que los documentos del proceso presenten inconsistencias, omisiones o falta de claridad respecto del alcance, productos, obligaciones, perfiles, cronograma o condiciones técnicas de la consultoría.	No presentación de ofertas o incumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de todos los proponentes.	Inclusión de condiciones jurídicas, técnicas, financieras o de experiencia que resulten ambiguas, desproporcionadas o que no correspondan con las condiciones del mercado.
Retraso en la suscripción del acta de inicio y afectación del cronograma contractual.	Dificultades en la presentación y evaluación de las ofertas, solicitudes de aclaración, modificaciones al proceso o posteriores controversias contractuales.	Declaratoria de desierto del proceso y retraso en la contratación de la consultoría.	Observaciones al proceso, limitación de la pluralidad de oferentes, modificación del pliego o eventual declaratoria de desierto.
2	2	2	2
3	3	2	3
5	5	4	5
Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo medio
Al contratista	A la Entidad Contratante	Al proponente / Entidad según la causa	A la Entidad Contratante
Establecer claramente en los documentos del proceso los requisitos y plazos para la suscripción, legalización y ejecución del contrato y realizar seguimiento oportuno a su cumplimiento.	Revisión técnica, jurídica y financiera previa de los documentos del proceso, verificando correspondencia entre objeto, alcance, productos, presupuesto, plazo y obligaciones.	Establecimiento de requisitos claros, adecuados y proporcionales al objeto; publicidad del proceso y atención oportuna de observaciones.	Revisión integral de los estudios previos, estudio del sector, requisitos habilitantes y criterios de evaluación; análisis de las observaciones formuladas al proyecto de pliego y realización de los ajustes que resulten procedentes.
1	1	1	1
2	2	1	2
3	3	2	3
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo

9	8	7	6	5
Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Técnico / Operacional	Operacional / Técnico	Operacional / Naturaleza	Operacional / Técnico	Operacional / Técnico
Elaboración o presentación de documentos, estudios, cartografía, bases de datos o demás productos que no cumplan las condiciones técnicas, normativas o contractuales exigidas.	Retiro, ausencia, indisponibilidad o incumplimiento de la dedicación del personal mínimo requerido para la ejecución de la consultoría.	Condiciones climáticas, de accesibilidad, movilidad, orden público o situaciones sociales que impidan o dificulten temporalmente el desarrollo de visitas, levantamientos o actividades de campo.	Demora, ausencia, inconsistencia o desactualización de información que deba ser suministrada por autoridades, entidades externas, prestadores de servicios públicos u otras fuentes institucionales.	Demora o insuficiencia en la entrega al consultor de información existente y disponible en las dependencias del Municipio necesaria para el desarrollo de la Revisión General del EOT.
Observaciones, rechazo de productos, reprocesos, retrasos en los pagos y afectación del cronograma contractual.	Pérdida de continuidad técnica, retrasos en las actividades y afectación de la calidad de los productos.	Aplazamiento o reprogramación de actividades de campo y posible afectación del cronograma.	Dificultad para completar el diagnóstico, estudios, cartografía o formulación y posible afectación del cronograma contractual.	Retrasos en los análisis, reprocesos y afectación del cronograma de ejecución y entrega de productos.
3	3	3	3	2
4	3	3	3	3
7	6	6	6	5
Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo medio
Al contratista	Al contratista	Compartido	Compartido	A la Entidad Contratante
Implementación de controles internos de calidad, revisión interdisciplinaria de los productos y verificación permanente por parte de la interventoría antes de su aprobación.	Seguimiento de la interventoría al equipo mínimo y sus dedicaciones; cualquier sustitución deberá contar con autorización previa y efectuarse por personal que cumpla condiciones iguales o superiores a las exigidas.	Planeación anticipada de las actividades de campo, coordinación con autoridades y comunidades, evaluación previa de condiciones de acceso y reprogramación justificada cuando resulte necesaria.	Identificación temprana de la información requerida, solicitudes oportunas a las entidades competentes, seguimiento institucional y utilización y contraste de fuentes oficiales disponibles.	Identificación e inventario inicial de la información disponible, entrega organizada de la documentación y coordinación con las diferentes dependencias municipales.
1	1	2	2	1
3	2	2	2	2
4	3	4	4	3
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo

13	12	11	10
Especifico	Especifico	Especifico	Especifico
Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Juridico / Técnico / Económico	Técnico / Regulatorio	Jurídico / Técnico / Regulatorio	Social / Operacional
Incumplimiento total, parcial, tardio o defectuoso de las obligaciones contractuales a cargo del consultor.	Formulación de observaciones, requerimientos o solicitudes de ajuste por parte de CORPOAMAZONIA, Consejo Territorial de Planeación, Concejo Municipal u otras instancias competentes durante la concertación, consulta, aprobación y adopción.	Expedición o modificación de normas, determinantes, actos administrativos o decisiones de autoridades competentes que incidan directamente en los contenidos de la Revisión General del EOT durante la ejecución contractual.	Baja participación de la comunidad, actores sociales, institucionales, económicos o comunidades étnicas en las actividades programadas dentro de la estrategia de participación ciudadana.
Retraso o incumplimiento del objeto contractual, aplicación de multas, cláusula penal, efectividad de garantías y demás medidas contractuales a que haya lugar.	Reprocesos, ajustes de documentos o cartografía y extensión de los tiempos requeridos para surtir las instancias posteriores a la formulación.	Necesidad de ajustar documentos técnicos, cartografía o decisiones de formulación y eventual afectación de los tiempos de ejecución.	Insuficiencia de soportes del proceso participativo, necesidad de desarrollar actividades adicionales o reprogramaciones.
2	3	2	3
4	4	3	3
6	7	5	6
Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo alto
Al contratista	Compartido	Compartido	Compartido
Seguimiento permanente por parte de la interventoría, control del cronograma, revisión de productos, requerimientos oportunos y aplicación de los mecanismos contractuales previstos ante situaciones de incumplimiento.	Radicación de documentación completa, acompañamiento técnico permanente, atención oportuna de observaciones, control de requerimientos y coordinación institucional entre Municipio, consultor e interventoría.	Seguimiento permanente al marco normativo y a las determinantes aplicables; análisis oportuno de los cambios y realización de los ajustes que resulten procedentes dentro del alcance contractual.	Identificación previa de actores, convocatoria anticipada mediante diferentes medios, articulación con la Administración Municipal, autoridades y organizaciones comunitarias, y seguimiento a la estrategia de participación.
1	2	1	2
2	3	2	2
3	5	3	4
Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

22. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Tres (03) hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de San José del Fragua identificada con NIT 800.095.782-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor establecido por la Entidad para constitución de garantías contractuales.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor establecido por la Entidad para constitución de garantías contractuales.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

23. ACUERDOS COMERCIALES.

El Municipio San José Del Fragua confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el artículo 39 del Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Modificado por el art. 61, Ley 1328 de 2009, el cual dice: Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013 estableció lo siguiente:

"TITULO VII.
DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. *Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

Artículo 39. Personas no autorizadas. *Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

PARÁGRAFO 1o*. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. *Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;

b) Los seguros obligatorios;

c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
d)Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

 En la actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993)

 En virtud de lo establecido en el literal d) del parágrafo 2° del Articulo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En atención a lo anterior y al presupuesto estimado en el presente proceso de contratación, el cual no tiene cuantía, el mismo podrá ser limitado a **MIPYMES NACIONALES,** para lo cual los interesados deberán hacer su solicitud de limitación en el término que se establezca para presentar las observaciones en el cronograma del proceso.

En ese orden de ideas, se deberá presentar los siguientes documentos:

PERSONA NATURAL: Documento de solicitud suscrita por la persona natural y un contador público, donde se solicites la limitación de la convocatoria e informe que se encuentra clasificado como una Mipymes colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente invitación o en su defecto el Registro Único de Proponente vigente y en firme al momento de su presentación.

PERSONA JURÍDICA: Documento de solicitud suscrita por el represéntate legal o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde se solicites la limitación de la convocatoria e informe que se encuentra clasificado como una Mipymes colombiana, que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación y además que el objeto social permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Se deberá adjuntar copia del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación, o el Registro Único de Proponente vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Aprueba
FRANKLIN ADRIAN DURANGO MEDINA Secretario de Planeación, Infraestructura y de las Tics

Revisó componente técnico	Revisó componente jurídico	Aprobó
JUAN DAVID PASCUAS GUEVARA Profesional Oficina de Planeación	**MEIVY KATERINE VILLARRAGA SANTOS** Asesora de contratación	**FRANKLIN ADRIÁN DURANGO MEDINA** Secretario de Planeación, Infraestructura y de las TIC´S.

ANEXOS.

- Análisis del sector
- Certificado PAA